

61/4085

#7320



Ley por medio de la cual se  
agrega un apartado (ñ) al art. 13  
de la Ley de Impuesto sobre Be-  
neficios de 1954.

6 Puzas

Enero 14/58



*Alfonso*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

14 ENE 1958

00019

Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se agrega un apartado (ñ) al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios de 1954, artículo que se refiere a los casos no sujetos al preindicado impuesto.

Atentamente le saluda,

*Carlos Sánchez i Sánchez*

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

0114085



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente apartado al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, No. 3861, de fecha 26 de junio de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7713, artículo que se refiere a los casos no sujetos al impuesto:

"5) Los beneficios provenientes de las operaciones en aguas territoriales de la República de los barcos mercantes de aquellos países extranjeros que, por leyes o tratados, hagan la misma concesión tributaria en relación con los buques dominicanos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I Sánchez  
Presidente

C. Arturo Calvanti  
Sen. ad-hoc.

Rafael Uribe Mantía  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 38 19 58  
 REGISTRADA con el Número 333  
 en el folio 333 del Libro Letra C de 860  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 4  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo R. D. 4 de enero 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
16 de enero de 1958.-

00223

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00019, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se agrega un apartado (ñ) al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

01/14/58

C 0224

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
16 de enero de 1958.-General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se agrega un apartado (fi) al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios de 1954.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

P/15/24



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente apartado al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, No. 3861, de fecha 26 de junio de 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7713, artículo que se refiere a los casos no sujetos al impuesto:

"ñ) Los beneficios provenientes de las operaciones en aguas territoriales de la República de los barcos mercantes de aquellos países extranjeros que, por leyes o tratados, hagan la misma concesión tributaria en relación con los buques dominicanos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente

C. Arturo Calventi  
Sec. ad-hoc

Rafael Uribe Montás  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Perfirio Herrera  
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

Julio A. Cambier  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se aprueba el siguiente proyecto de ley de la ley de impuestos sobre Beneficios, No. 1881, de fecha 20 de Julio de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7713, artículo que es relativo a los casos de sucesos al impuesto:

"5) Los beneficios provenientes de las operaciones de exportación de la República de la República de los países extranjeros que, por leyes o tratados, pagan la misma tasa que los beneficios en relación con los países extranjeros."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once horas del día de Enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años LIX de la Independencia, 92 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente

Rafael Uribe Domínguez  
Secretario

Dr. Juan Manuel  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once horas del día de Enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años LIX de la Independencia, 92 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

Arturo Escobar  
Presidente

José A. Guzmán  
Secretario



7000  
LEGISLATURA 2da. de 1958  
REGISTRADA AL No. 17 del libro letra A  
en el folio 17  
No. 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y copia de...  
huas escritas en máquina a razón de dos ejemplares interlineales  
Ciudad Trujillo, 20 de Enero de 1958  
Idr. de las Oficinas de...  
Pineda 1958



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1323

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
18 de enero, 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 224, del 16 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un apartado (ñ) al artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Beneficios, No. 3861, del 26 de junio de 1954, ha sido promulgada en fecha 17 de enero en curso, y registrada bajo el No. 4835.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/nr

P/115/25